

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y SEGUIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, DENOMINADA **NOM-012-SCT-2-2014**, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, COMO DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADA POR LA LIC. YURIRIA MASCOTT PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE, ASÍ COMO EL LIC. ADRIÁN DEL MAZO MAZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA (CANACAR), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL, EL SEÑOR ROBERTO DÍAZ RUIZ; LA CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO (CANAPAT), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL LIC. JAIME JAIME DELGADO; LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS MEXICANOS (CONATRAM), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL, EL SEÑOR ELÍAS DIP RAMÉ; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRIVADO (ANTP), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL SEÑOR ALEX THEISSEN LONG; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOCAMIONES, A.C. (ANPACT), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO, EL ING. MIGUEL HEBERTO ELIZALDE LIZARRAGA; LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL ING. RODRIGO ALPÍZAR VALLEJO; LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONCAMIN), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE; LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN (CAINTRA), REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, EL LIC. JESÚS FRANCISCO LÓPEZ MOLINA; LA ALIANZA MEXICANA DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTISTAS, A.C. (AMOTAC), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL, EL SEÑOR RAFAEL ORTIZ PACHECO Y; LA UNIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS DEL CAMBIO (UNTRAC), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL, EL SEÑOR SALVADOR RIVERA CASTRELLÓN, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ **“LAS CÁMARAS Y ASOCIACIONES”**; ASÍ COMO LA POLICÍA FEDERAL (PF), REPRESENTADA POR EL COMISARIO GENERAL, ANTONIO GARZA GARCÍA, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL; EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE (IMT), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JOSÉ SAN MARTÍN ROMERO; EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. VINICIO SURO PÉREZ; LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, LUIS EDUARDO DE ÁVILA RUEDA; LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE), REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS, EL LIC.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA Y; LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. CLEMENTE POON HUNG, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL**” Y; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MEXICO (ITAM), REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ RUBÉN HERNÁNDEZ CID Y POR EL DR. RAMIRO TOVAR LANDA, ASÍ COMO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), REPRESENTADA POR EL DR. ROBERTO MELI PIRALLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL PANEL DE EXPERTOS ACADÉMICOS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene como uno de sus ejes rectores, la seguridad vial en caminos y puentes de jurisdicción federal, por lo que debe consolidarse en tal sentido, una política pública de Evaluación y Seguimiento sobre el peso y dimensiones en materia de autotransporte federal.

SEGUNDA. Que el 2 de mayo de 2013, fue emitido el Acuerdo de Entendimiento suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las principales Cámaras y Asociaciones del Subsector del Autotransporte, para constituir el Panel de Expertos Académicos que, considerando diversos estudios e información existente en materia de peso y dimensiones, emitiera opinión sobre la entonces NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; el cual fue instalado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes el 17 de mayo de 2013.

TERCERA. Que el 6 de diciembre de 2013, el Panel de Expertos, conformado por un cuerpo colegiado de académicos expertos en varias ciencias, en base a los estudios realizados y a la información recabada en materia de peso y dimensiones, emitieron el informe de los trabajos sobre el análisis de la entonces NOM-012-SCT-2-2008, en el que recomendaron, además de la modificación y actualización de la norma, el fortalecimiento del proceso de operación y mejorar el control y la supervisión del autotransporte federal en materia de peso y dimensiones, a través de la creación de la instancia de seguimiento para la modificación de la norma referida y sus disposiciones complementarias.

CUARTA. Que en cumplimiento a la Recomendación formulada por el Panel de Expertos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, fracción XI, 38, fracción II; 40, fracciones III y XVI; 41, 43 y 47, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1º y

5º fracciones IV y VI, 39, 60, 70 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1º, 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y; 6, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el día 14 de noviembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, que sustituye a la NOM-012-SCT-2-2008.

QUINTA. Que la NOM-012-SCT-2-2014, establece en su artículo Transitorio PRIMERO, que entrará en vigor 60 días naturales después de la fecha de Publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el día 13 de enero de 2015.

SEXTA. Que ante el inicio de la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, y atendiendo a la Recomendación emitida por el Panel de Expertos, se ha considerado necesario la constitución del Grupo Trabajo de Evaluación del Desempeño y Seguimiento de esta Norma Oficial Mexicana, conformado por **“LA SECRETARÍA”, “LAS CÁMARAS Y ASOCIACIONES”, “LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL”**, así como por **“EL PANEL DE EXPERTOS ACADÉMICOS”**, a efecto de estar en condiciones de evaluarla de manera permanente y dar estricto seguimiento a su fiel cumplimiento.

SÉPTIMA. Que el objeto de la creación del Grupo de Trabajo, es fungir como órgano de consulta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, para apoyar en la vigilancia, monitoreo y evaluación del desempeño de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, y sus disposiciones complementarias, recabando información que permita aglutinar los estudios que coadyuven, dentro de los primeros tres años de la vigencia de esta Norma, a su análisis, de conformidad con lo establecido en su artículo Transitorio TERCERO.

OCTAVA. Que el Grupo de Trabajo de Evaluación del Desempeño y Seguimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, será coordinado por **“LA SECRETARÍA”**, y contará con la participación de **“LAS CÁMARAS Y ASOCIACIONES”** que suscriben el presente instrumento, **“LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL”** y **“EL PANEL DE EXPERTOS ACADÉMICOS”**.

NOVENA. El Grupo de Trabajo de Evaluación del Desempeño y Seguimiento de la NOM-012-SCT-2-2014, será Presidido por la Subsecretaria de Transporte y fungirá como Secretario el Director General de Autotransporte Federal, quien a su vez podrá presidir el grupo en ausencia de aquélla y tendrá como sede para sesionar, las oficinas de la Dirección General de Autotransporte Federal, ubicadas en Calzada de las Bombas No. 411, Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, C.P. 04920 en México, Distrito Federal.

DÉCIMA. Que el objetivo del Grupo de Trabajo de Evaluación y Desempeño de la NOM-012-SCT-2-2014, será supervisar, o en su caso, recabar o formular estudios, análisis, información o datos estadísticos de Instituciones Oficiales de cualquiera de los tres niveles de gobierno o de Instituciones Académicas, formulación de su propio sistema estadístico, emitir opiniones para el diseño de métodos de acopio de datos sobre peso y dimensiones para evaluar el comportamiento de la citada Norma Oficial Mexicana, así como recomendar políticas de preservación o mejoramiento de la seguridad carretera y debido cumplimiento de la Norma referida, así como promover e incentivar la participación de la industria y del sector privado en la adopción de nuevas tecnologías para el monitoreo, la vigilancia y supervisión del autotransporte e imposición de sanciones por exceso de peso y dimensiones, para hacer efectiva la observancia y cumplimiento de la Norma citada.

Para el logro de este objetivo, será relevante el monitoreo, recopilación y procesamiento de información suficiente y confiable, que sistematizada, aporte los datos reales para identificar los factores relacionados con el peso y dimensiones de los vehículos, en vinculación con la ocurrencia de accidentes, los tipos de configuraciones vehiculares involucradas y el daño causado a la infraestructura, en particular de puentes. Lo anterior, a fin de incentivar la modernización y el cambio tecnológico en las unidades vehiculares, y así conciliar la prevención de accidentes, el impacto ambiental y el progreso económico con el puntual cumplimiento de la Norma.

Asimismo, podrá realizar u ordenar a los Subgrupos la revisión de los instrumentos normativos complementarios o relacionados con la NOM-012-SCT-2-2014 y formular propuestas de actualización o modificación pertinentes, ante las instancias competentes, y llevar a cabo cualquier actividad que abone a la seguridad vial, incluyendo un programa de educación y cultura viales a nivel nacional, que guarde relación con el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

DÉCIMA PRIMERA. Que con la finalidad de hacer más eficientes los trabajos de Evaluación y Desempeño de la NOM-012-SCT-2-2014, a su vez el Grupo de Trabajo de Evaluación y Desempeño, estará facultado para crear Subgrupos sobre temas específicos que así se determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. La información que recabe el Grupo de Trabajo de Evaluación y Desempeño en forma directa o a través de los Subgrupos, podrá servir de base para realizar recomendaciones no vinculatorias al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, a efecto de realizar modificaciones a la NOM-012-SCT-2-2014, de conformidad con el artículo 6 de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.

Lo anterior, considerando que el artículo transitorio TERCERO de la NOM-012-SCT-2-2014, prevé que en un plazo de 3 años, a partir de la entrada en vigor de la Norma, se deberán realizar los estudios para su evaluación, incluyendo sus artículos transitorios, por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con miras a su revisión quinquenal.

DÉCIMA TERCERA. Que a la información que se genere por el Grupo de Trabajo, o a la que se tenga acceso, se le otorgará el tratamiento dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil quince.

POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

LIC. YURIRIA MASCOTT PÉREZ.

EL DIRECTOR GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

LIC. ADRIÁN DEL MAZO MAZA

POR LAS CÁMARAS Y ASOCIACIONES:

**CÁMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DE CARGA (CANACAR)**

ROBERTO DÍAZ RUIZ
PRESIDENTE

**CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE
DE PASAJE Y TURISMO (CANAPAT)**

LIC. JAIME JAIME DELGADO
PRESIDENTE

**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
TRANSPORTISTAS MEXICANOS (CONATRAM)**

ELÍAS DIP RAMÉ
PRESIDENTE

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE
TRANSPORTE PRIVADO (ANTP)**

ALEX THEISSEN LONG
PRESIDENTE

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE
AUTOBUSES, CAMIONES Y
TRACTOCAMIONES, A.C. (ANPACT)**

ING. MIGUEL HEBERTO ELIZALDE LIZARRAGA
PRESIDENTE EJECUTIVO

**CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE
TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA)**

ING. RODRIGO ALPÍZAR VALLEJO
PRESIDENTE

**CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES
(CONCAMIN)**

**CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE
TRANSFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN (CAINTRA)**

FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
PRESIDENTE

LIC. JESÚS FRANCISCO LÓPEZ MOLINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE

**UNIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS DEL
CAMBIO (UNTRAC)**

**ALIANZA MEXICANA DE ORGANIZACIONES
DE TRANSPORTISTAS, A.C. (AMOTAC)**

SALVADOR RIVERA CASTRELLÓN
PRESIDENTE

RAFAEL ORTIZ PACHECO
PRESIDENTE

POR LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL:

POLICÍA FEDERAL (PF)

**INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
(IMT)**

ANTONIO GARZA GARCÍA
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD
REGIONAL

ING. JOSÉ SAN MARTÍN ROMERO
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)**

DR. VINICIO SURO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

LUIS EDUARDO DE ÁVILA RUEDA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE)

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES,

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS

ING. CLEMENTE POON HUNG
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

POR EL PANEL DE EXPERTOS:

INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MEXICO (ITAM)

DR. JOSÉ RUBÉN HERNÁNDEZ CID

DR. RAMIRO TOVAR LANDA

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
(UNAM)**

DR. ROBERTO MELI PIRALLA